



Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

VISTOS:

El Expediente DP000020220000609, Memorándum N° D006831-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 21 de octubre de 2022, el Informe N° D00475-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, ambos emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el Memorandum N° D000795-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022 y el Memorandum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 07 de octubre de 2022 emitidos por la Dirección de Programación; y el Informe N° D000254-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 29 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, con fecha 18 de enero de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa **INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.**, suscribieron el Contrato N° 030-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos para Abastecimiento 2021 – 2022 (20 ítems) – ítems 4, 10 y 13", por el importe total de S/ 751,000.00 (Setecientos cincuenta y un mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 04 de octubre de 2022 y a través del Memorándum N° D000795-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación solicitó a la Dirección de Adquisiciones, la prestación adicional al Contrato N° 30-2022-CENARES/MINSA - ÍTEM 4, por el importe de S/ 24,898.51 (Veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho con 51/100 Soles), que representa el 13.53% del monto del contrato original; y la prestación adicional al Contrato N° 30-2022-CENARES/MINSA- ÍTEM 13, por el importe de S/ 10,575.75 (Diez mil quinientos setenta y cinco con 75/100 Soles), que representa el 13.22% del monto del contrato original;

Que, con fecha 07 de octubre de 2022 y a través del Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones precisiones a las solicitudes de prestaciones adicionales, entre otras, las del Contrato N° 30-2022-CENARES/MINSA, del ÍTEM N° 4 y N° 13, relacionado al precio unitario;

Que, con fecha 11 de octubre de 2022 y a través del Memorándum N° D000957-2022-DP-CENARES/MINSA, la Dirección de Programación remitió a la Dirección de Adquisiciones el cronograma de entrega y cantidades correspondientes a diversas prestaciones adicionales, entre ellas a la prestación adicional del Contrato N° 30-2022-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D000834-2022-OPPM-CENARES/MINSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en fecha 14 de octubre de 2022, remitió la certificación de crédito presupuestario N° 005372 SIAF N° 3915 por el importe de S/8,986.05 y la certificación de crédito presupuestario N° 005357 SIAF N° 3911 por el importe de S/24,898.51. Así como la Previsión Presupuestal N° 144-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el monto de S/1,589.70, a fin de atender las obligaciones en el año fiscal 2023;

Que, mediante Memorándum N° D006831-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 21 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones traslada y hace suyo en todos sus extremos el Informe N° D000475-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual;

Que, mediante Memorándum N° D006831-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 30-2022-CENARES/MINSA - ÍTEM 4 y 13, a partir de lo indicado en el Informe N° D000475-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

señalan que; "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000475-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D0000795-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000475-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 30-2022-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000475-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y Memorándum N° D000795-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que en el Contrato N° 30-2022-CENARES/MINSA – ÍTEM N° 4 y 13, bajo análisis la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5372 y 5357 correspondiente al ejercicio 2022, y el Formato de Previsión Presupuestal N° 144-2022-OPPM-CENARES/MINSA correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de las prestaciones adicionales, vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N° D000254-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 29 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 030-2022-CENARES/MINSA, **para el ÍTEM 4 "Carbamazepina, 100 mg/5 ml – suspensión -100 ml"**, por el importe de S/ 24,898.51 (Veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho con 51/100 Soles), que representa el **13.53%** del monto del contrato original y **para el ÍTEM 13 "Nimodipino 30 mg tabl"**, la prestación adicional asciende a S/ 10,575.75 (Diez mil quinientos setenta y



cinco con 75/100 Soles), que representa el **13.22%** del monto del contrato original, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las prestaciones adicionales al Contrato N° 030-2022-CENARES/MINSA, por **2500 unidades del el ÍTEM 4 “Carbamazepina, 100 mg/5 ml – suspensión -100 ml”**, por el importe de S/ 24,898.51 (Veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho con 51/100 Soles), que representa el **13.53%** del monto del contrato original y por **63200 unidades del el ÍTEM 13 “Nimodipino 30 mg tabl”**, que asciende a S/ 10,575.75 (Diez mil quinientos setenta y cinco con 75/100 Soles), y representa el **13.22%** del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A.**, y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio González Clemente
Director General